

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARIA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS



SALTA, 09 FEB 2015

RESOLUCIÓN N° 481

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N° 11 - 21.078/15

VISTO la necesidad de efectuar la programación de la ejecución física y financiera correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2.015; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 7.860 de Presupuesto Ejercicio 2.015 dispone que, "A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.";

Que la Ley N° 6.838, que regula el Sistema de Contrataciones de nuestra Provincia, en su artículo 4° establece que cada entidad elaborará, a través de su respectiva unidad operativa, su programa de contrataciones, sobre la base de las partidas presupuestarias habilitadas y los recursos financieros disponibles, con arreglo a la políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que resulta necesario y conveniente, en virtud de su incidencia financiera, que en forma previa a iniciar toda contratación cuyo monto supere los \$35.000, se requiera autorización ante la Secretaría de Finanzas, proponiendo las condiciones de pago, a efecto de su evaluación en el marco de la situación financiera integral de la hacienda pública provincial. A su vez si la contratación se refiere a la adquisición de Bienes de Uso, corresponderá gestionar ante dicha Secretaría la citada autorización cuando el monto supere \$5.000;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARIA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta

RESOLUCIÓN N° 48
Expte. N° 11 - 21.078/15

Que en lo referido a los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, se considera oportuno establecer, satisfaciendo un principio de prudencia, una economía presupuestaria de un 5%, razón por la cual la programación de los compromisos de estos rubros no podrá superar el 95% del crédito asignado por Ley de Presupuesto Ejercicio 2.015, salvo en casos donde se trate de gastos con fondos de afectación específica y se haya recibido el pertinente recurso o se disponga de confirmación fehaciente de su ingreso;

Que a los efectos de una concordante ejecución de los gastos respecto a la percepción de los recursos y a efecto de compatibilizar la Asignación de Cuota Compromiso con la Programación Financiera, en los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, se considera oportuno aplicar, una vez deducido el 5% citado en párrafo anterior, un 25% de reserva mensual durante el 1° Cuatrimestre del Ejercicio 2.015;

Que al descentralizarse los créditos presupuestarios en los diversos cursos de acción habilitados para el Ejercicio 2.015, se posibilita a los jefes de cada unidad ejecutora, que efectivamente gerencien los recursos reales y financieros que les son asignados para el cumplimiento de la producción de bienes y servicios, con la debida intervención del respectivo Servicio Administrativo Financiero (SAF);

Que esta metodología asegurará a la administración gubernamental el manejo ordenado de las finanzas públicas y posibilitará operar con superávit presupuestario y previsibilidad en su accionar económico y financiero, elementos éstos de innegable imprescindibilidad para llevar a cabo el programa de gobierno, en su carácter de órgano administrador al servicio de la ciudadanía de nuestra Provincia;

Que a efecto de la Asignación de Cuota Compromiso Mensual deben establecerse medidas conducentes a asegurar la cancelación de gastos por pagos centralizados;

Que resulta necesario establecer la periodicidad con la que debe informarse el avance de las Metas e Indicadores de Gestión, Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARÍA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 48
Expte. N° 11 - 21.078/15

Indicadores Tributarios, aprobados por el artículo 33 de la Ley 7.860 de Presupuesto Ejercicio 2.015, en Anexos I, II, III y IV respectivamente;

Que conforme las pautas establecidas en las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, es conveniente prorrogar su aplicación hasta tanto se emita otra normativa que la modifique, reemplace o deje sin efecto;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

CONTENCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 1°: Disponer que la programación de gastos, que por este instrumento se aprueba, en lo referente a los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, deberá contener una economía anual del 5%, razón por la cual se aceptará un nivel máximo de compromisos del orden del 95% de la partida asignada vigente. Tal limitación no regirá para los gastos a realizarse con fondos afectados, quedando su ejecución supeditada a la previa percepción de los recursos que los financian o confirmación fehaciente de su recepción.

PROGRAMACIÓN CUOTA COMPROMISO

ARTÍCULO 2°: Establecer que, con tres días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, cada SAF deberá presentar a la Oficina Provincial de Presupuesto la programación de las Cuotas Compromiso que requieran para el mes inmediato siguiente.

En función de su análisis y de los lineamientos y directivas aplicables al respecto, la Oficina Provincial de Presupuesto, en forma conjunta con Tesorería General de la Provincia, presentarán la propuesta a la Secretaría de Finanzas para su evaluación, eventual modificación y posterior aprobación.

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta

RESOLUCIÓN N° 48
Expte. N° 11 - 21.078/15

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MARÍA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

El primer día hábil de cada mes será utilizado por el Órgano Rector de Presupuesto, a efecto de realizar el análisis y los cálculos para la carga de las Cuotas Compromiso Iniciales correspondientes, razón por la cual los SAF no podrán realizar en el día mencionado, operaciones con incidencia presupuestaria correspondientes al mes que se inicia.

Las Cuotas Compromiso mensuales revisten carácter de no acumulativas, por lo que se eliminarán aquellas disponibles del mes anterior, el día en que se asigna la cuota inicial.

Asimismo deberán reservarse los montos fijos para la cancelación de los pagos centralizados determinados mensualmente conforme a lo establecido en artículo 8° de la presente y en función a lo solicitado por cada organismo responsable de su imputación.



Una vez deducido el 5% mencionado en artículo 1° del presente instrumento, a la doceava parte se le deberá aplicar una reserva del 25% en los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias durante el 1° Cuatrimestre del año 2.015.

Posteriormente a la deducción de los conceptos mencionados precedentemente respecto a la economía anual del 5 %, reserva del 25% sobre la doceava parte durante el 1° Cuatrimestre y reserva de los montos fijos para la cancelación de los pagos centralizados, se aplicarán aquellas restricciones que surjan por aplicación de lo previsto en artículos 10 y 15 del Decreto N° 286/15 referidas a las compensaciones de pagos centralizados y a la percepción de recursos propios y su rendición.

La liberación de Cuota Compromiso para la imputación de los pagos centralizados, será efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en el momento en que se encuentren determinados los importes y comunicados los mismos por los SAF pertinentes u órganos responsables de la centralización de dicha información y conforme lo establecido en artículo 10 del Decreto N° 286/15.

La Asignación Inicial Mensual de Cuota Compromiso se realizará en los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y en aquellas partidas de Transferencias que no estén relacionadas con recursos de afectación específica ni estén previstas financiarse con Fondos Nacionales. Para esto último deberá solicitarse la reprogramación de la cuota respectiva, indicando la efectiva percepción

ff



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 481

Expte. N° 11 - 21.078/15

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARIA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS

de los recursos o la obligatoriedad del aporte de rentas generales cuando se trate de erogaciones cofinanciadas con contraparte provincial.

Toda reprogramación y solicitud de cuota deberá gestionarse ante la Oficina Provincial de Presupuesto, acompañada con la fundamentación amplia y sustanciada que en cada caso corresponda, la que será evaluada conjuntamente con los responsables de cada SAF, quedando sujeta a aprobación de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, todo pedido de reprogramación será canalizado por cada SAF en una única presentación semanal, firmada por su titular, a recibirse hasta el día jueves, con excepción del último pedido del mes que podrá efectuarse hasta 3 días hábiles antes del cierre del mes calendario.

Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a incorporar un procedimiento específico a fin de asignar la cuota compromiso teniendo en consideración los recursos propios en los casos que así se verifiquen.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS Y AUTORIZACIÓN DE SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO 3º: Disponer la obligatoriedad de tramitar, con el respaldo documental pertinente, ante la Secretaría de Finanzas, en forma previa a iniciar toda contratación cuyo monto supere los \$35.000, la autorización relacionada con la forma de pago contractual prevista. Si la contratación se refiere a la adquisición de Bienes de Uso, corresponderá gestionar ante dicha Secretaría la citada autorización cuando el monto supere \$5.000, a cuyo efecto deberá acompañarse autorización previa del titular de la Jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 4º: Cuando la suma de la erogación que se tramita supere \$100.000, la Secretaría de Finanzas dará intervención a la Oficina Provincial de Presupuesto para que informe acerca de la proyección de la cuota presupuestaria. Para ello, cada pedido que supere la suma prevista deberá acompañar debidamente cumplimentada la Planilla N° 1, anexa a la presente.

El formato de presentación de la Proyección de Cuota Presupuestaria será el establecido en Planilla N° 2 anexa a la presente.

ARTÍCULO 5º: Para todos los casos de adquisición de Bienes de Uso, independientemente del importe de la erogación, deberá contarse con la autorización del titular de la Jurisdicción peticionante.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta 48

RESOLUCIÓN N°
Expte. N° 11 - 21.078/15

Al momento de requerirse la Cuota Compromiso para la adquisición de Bienes de Uso ante la Oficina Provincial de Presupuesto, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Si la adquisición que se tramita es igual o inferior a \$5.000, deberá adjuntarse constancia de la autorización del titular de la Jurisdicción peticionante.
- b) Si la adquisición que se tramita es superior a \$5.000, deberá adjuntarse constancia de la autorización del titular de la Jurisdicción peticionante y del Secretario de Finanzas.



Quando los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado gestionen compras de Bienes de Uso con fondos provenientes de Transferencias de Capital de Administración Central, deberán ajustarse a la metodología establecida precedentemente en este artículo con más la autorización del titular del Ministerio, o nivel equivalente, con el cual se vinculan funcionalmente.

ARTÍCULO 6°: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° será de aplicación para todos los gastos operativos y de funcionamiento, estando en consecuencia incluidos los contemplados en Disposición N° 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, cuyo detalle es el siguiente:

- Bienes de capital cualquiera sea su destino, excepto la obra pública.
- Medicamentos y demás insumos médicos sanitarios.
- Insumos alimentarios, cualquiera sea su presentación.
- Kits escolares, conjuntos escolares, textiles y demás insumos vinculados al sistema educativo.
- Materiales de la construcción, excepto la obra pública, colchones, textiles y otros vinculados a la acción social.

No quedan alcanzados por los artículos 3° y 4°:

- Gastos en personal.
- Combustibles y lubricantes.
- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, correo)
- Comisiones y gastos bancarios.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 48

Expte. N° 11 - 21.078/15

MARÍA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

- Publicidad y propaganda.
- Pasajes y viáticos.
- Impuestos, derechos y tasas.
- Bienes preexistentes y Construcciones, salvo lo dispuesto por Res. MElySP N°s 211/12 y 212/12.
- Becas, pasantías, subsidios a personas.
- Toda erogación que ya se encuentre aprobada por Decreto.
- Gastos financiados con Fondos Nacionales de Afectación Específica y sus respectivas contrapartes.
- Gastos con Financiamiento de organismos de crédito y sus respectivas contrapartes.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Finanzas verificará el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y establecerá los cronogramas de pagos, luego de evaluar los requerimientos presentados y de haber compatibilizado éstos con los recursos previstos.

ARTÍCULO 8°: En consideración con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 286/15 y demás procedimientos vigentes, se establece que en forma centralizada se canalizarán los pagos de las siguientes partidas presupuestarias, incorporándose paulatinamente aquellas erogaciones que aún su pago no se efectúa de esa manera:

411000	PERSONAL
412000	BIENES DE CONSUMO
412500	Combustibles y Lubricantes
413000	SERVICIOS NO PERSONALES
413111.1000	Energía Eléctrica
413111.1001	Agua
413111.1002	Gas
413111.1003	Teléfonos, Telex y Telefax
413111.1004	Correos y Telégrafos
413211.1000	Alquiler de Edificios y Locales
413411.1000	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 48

Expte. N° 11 - 21.078/15

MARIAARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

413411.1001	Médicos y Sanitarios
413411.1002	Jurídicos
413411.1003	Contabilidad y Auditoría
413411.1004	De Capacitación
413411.1005	De Informática y Sistemas Computarizados
413411.1006	Servicios Técnicos y Administrativos
413541.1000	Primas y Gastos de Seguros
413551.1000	Comisiones y Gastos Bancarios
415000	TRANSFERENCIAS
15122	Pasantías



PERIODICIDAD DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que trimestralmente, con rezago de un mes, cada Jurisdicción o Entidad correspondiente debe remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto un informe donde consten los avances respecto a la ejecución de Metas e Indicadores de Gestión definidos en Anexo I del artículo 33 de la Ley 7.860 de Presupuesto Ejercicio 2.015.

Con la misma periodicidad, los responsables de cumplimentar y elaborar los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, definidos en Anexo III aprobado por artículo 4º del Decreto N° 286/15, los cuales se corresponden con los Anexos II, III y IV del artículo 33 de la Ley 7.860, deben elevar un informe conteniendo un listado de ejecución de los mismos a la Oficina Provincial de Presupuesto.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 10: Ordenar que la excepción a las normas citadas en la presente, podrá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas, en función del informe provisto por la Oficina Provincial de Presupuesto y la evaluación del requerimiento fundado del organismo peticionante.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARIA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 48

Expte. N° 11 - 21.078/15

Asimismo, por dicha vía, en casos debidamente justificados, se podrán autorizar, con encuadre en el artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, compromisos que correspondan a situaciones en las que su cobertura presupuestaria genere una tramitación cuya gestión no se pueda resolver de inmediato, siempre que exista certidumbre respecto a la posterior cobertura presupuestaria de tales compromisos.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 11: Dejar establecido que la Secretaría de Finanzas podrá restringir y/o suspender las asignaciones de las Cuotas Compromiso Mensuales y/o la entrega de Fondos a las Jurisdicciones que no den cumplimiento a lo previsto en la presente y en las restantes normativas presupuestarias, contables y financieras en vigencia, con especial observancia de lo establecido por Decreto N° 4.955/08.

Asimismo, la citada Secretaría queda facultada para prorrogar la vigencia de las normas que en materia de reserva presupuestaria dispone el artículo 2° de la presente, como así también para aplicar otras medidas que conduzcan a una ordenada y equilibrada evolución de las finanzas, todo ello en el marco de lo dispuesto por artículo 38 de la Ley N° 7.860.

ARTÍCULO 12: A los fines de ordenar el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2.015 y posibilitar el registro de los compromisos y devengamientos pertinentes con anterioridad al 31 de diciembre, se establece que las adjudicaciones de las contrataciones imputables a este ejercicio deben estar comunicadas a los respectivos oferentes hasta el día 12.12.15 inclusive, caso contrario corresponderá su imputación al ejercicio siguiente, motivo por el cual se deberán efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 13: Prorrogar la aplicación de las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, hasta tanto se emita otra normativa que la modifique, reemplace o deje sin efecto.

ARTÍCULO 14: Dejar establecido que la normativa que establece la presente Resolución tiene vigencia a partir del 01.01.15 y hasta la entrada en vigencia de la normativa respectiva para el ejercicio 2.016. La misma resultará aplicable a los Organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también a la Dirección de Vialidad de Salta (DVS), Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y, en lo pertinente a Bienes de Uso y periodicidad de información de gestión física, a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado.



[Handwritten signature]

"Trab. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

ES COPIA
DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 48

Expte. N° 11 - 21.078/15



ARTÍCULO 15: Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 16: Comunicar| publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

C.P.N. CARLOS ROBERTO PARODI
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 48

PLANILLA N° 1: PROGRAMACIÓN CONTRATACIÓN 2015

Expediente N°

Descripción de la Contratación

Código de Curso de Acción

Denominación del Curso de Acción

Cuenta Objeto

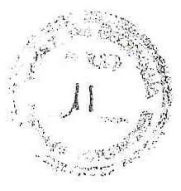
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MONTO	\$
FUENTE	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tótal
Fecha de Provisión													
Compromiso Presupuestario (\$)													0,00
Pago (\$)													0,00

Firma y Sello



RESOLUCION N° 48

PLANILLA N° 2: PROYECCIÓN CUOTA PRESUPUESTARIA 2015

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

MARÍA ARRIETA
COORDINADORA DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Expediente N°	
Descripción de la Contratación	
Código de Consejo de Acción	
Denominación del Curso de Acción	
Cuenta Objeto	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MONTO	\$
FUENTE	

	5%	CRÉDITO Neto	25%	CRÉDITO FINAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Cuota Teórica Asignada					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromiso Mensual					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contrataciones Pendientes Anteriores																	0,00
Solicitud de Contratación																	0,00
A Comprometer					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo Final					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de la Partida/Ahorro Acumulado					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromiso total acumulado con autorización					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo mensual si se autoriza la contratación					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Corresponde a la fecha en la cual se inicia la contratación (estimativamente conforme Planilla N°1 SAF) y donde se realizará la imputación de la misma en la etapa del Compromiso

Firma y Sello

Firma y Sello



[Handwritten signature]